

RESOLUCION C. S. N° 116

JOSÉ C. PAZ, 13 JUL 2023

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Ley 27.541, el DNU 297/2020, la Resolucion (R) N° 93/2020, la disposición de Secretaria General N° 01/2020, la resolución (R) 151/2020, la Resolución (R) N° 01/2023, el Expediente N° 273/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la dinámica de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y el DNU 297/2020, con el fin de asegurar la continuidad pedagógica, el RECTOR de ésta UNIVERSIDAD resolvió en fecha 18 de marzo de 2020 mediante Resolucion (R) N° 93/2020 establecer la modalidad de trabajo domiciliario para los trabajadores nodocentes.

Que además, por los motivos antes expuesto el RECTOR, a su vez, aprobó mediante Resolucion (R) N° 151/2020 las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), cuya vigencia concluía de pleno derecho en fecha 31 de diciembre de 2023.

Que el devenir de la practica administrativa en contexto de emergencia sanitaria, ha puesto de relieve la necesidad de profundizar en la adopción de medidas que garanticen la gestión digital de los expedientes, a partir de las herramientas tecnológicas existentes que permiten una tramitación mas adecuada, eficiente y eficaz que la tradicional en soporte papel.

Que por ello, resulta conveniente, que hasta tanto se implemente de forma efectiva el sistema SUDOCU (Sistema Unico Documental) para la tramitación de expedientes, se

UNPAZ
M

prorroga la vigencia del PACE por un (1) año, atento al éxito que ha demostrado en la gestión administrativa de ésta UNIVERSIDAD.

Que a fin de hacer efectiva dicha medida, el señor RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ, resolvió ad referendum del consejo superior, mediante Resolución (R) N° 01/2023 de fecha 02 de enero de 2023, convalidar todo lo actuado por las distintas áreas de la UNPAZ durante la vigencia del SISTEMA DE PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), como así también prorrogar dicho sistema hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta tanto se implemente el SISTEMA UNICO DOCUMENTAL (SUDOCU).

Asimismo, mediante misma resolución, se ha aprobado que los expedientes que hubiesen comenzado su tramitación a través del sistema PACE, continuaran tramitando de esa forma aun con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63. inciso j) del Estatuto Universitario.

Por ello,

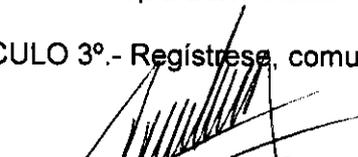
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

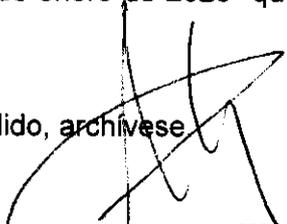
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Resolución N° 01 suscripta por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 02 de enero de 2023 que, como Anexo I, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

UNPAZ

  
**ABOG. DARIO KUSINSKY**  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

  
**LIC. SANTIAGO MONACO**  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz



RESOLUCIÓN N° 011  
JOSÉ C. PAZ, 02 ENE 2023

**VISTO:**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ; la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; el Decreto Reglamentario 1759/1972 T.O por Decreto 894/2017; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 20 de marzo de 2020; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867 del 23 de diciembre de 2021; la Resolución RECTOR N° 93 del 18 de marzo de 2020 y sus modificatorias; la Resolución RECTOR N° 151 del 28 de mayo de 2020; la Disposición de la SECRETARÍA GENERAL N° 01 del 24 de junio de 2020; la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 50/2020; el Expediente N° 273/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece entre otros requisitos esenciales del acto administrativo, el de los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico (v. art. 7 inc. d).

Que, en este sentido, el Decreto Reglamentario N° 1759/1972, texto ordenado por Decreto N° 894/2017, prevé entre otras disposiciones, que el expediente administrativo es el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que



sirven de antecedente y fundamento al acto administrativo, así como las diligencias encaminadas a ejecutarlo (v. Artículo 7 inc. a del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1759/1972 T.O 2017).

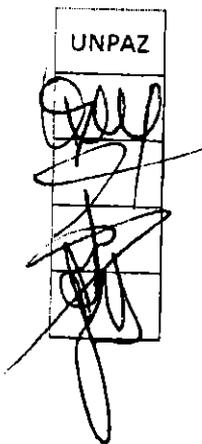
Que, por otra parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, estableció la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por la Ley 27.541 y, asimismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus ampliatorios y modificatorios, dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en la dinámica de dicha emergencia sanitaria y su impacto en la vida universitaria, se generó la necesidad de efectuar continuas adaptaciones frente a la pandemia producto del COVID-19, a fin de asegurar la continuidad pedagógica al tiempo de extremar los mecanismos de prevención y contención de la pandemia.

Que, ante esta situación, el RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ mediante Resolución N° 93 del 18 de marzo de 2020, estableció la modalidad de "trabajo domiciliario" para las trabajadoras y los trabajadores Nodocentes, con excepción de quienes deban prestar servicios esenciales imprescindibles e imposibles de realizar a distancia.

Que, además, el RECTOR de la UNIVERSIDAD aprobó a través de la Resolución N° 151/2020 las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), cuya vigencia concluirá de pleno derecho el 31 de diciembre del corriente año, al finalizar la emergencia sanitaria prorrogada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante Decreto N° 867/2021.

UNPAZ



Que mediante la Disposición SECRETARÍA GENERAL N° 01/2020, se reglamentaron las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), aprobadas oportunamente por el RECTOR de la UNIVERSIDAD.

Que la dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida y la salud de la Comunidad Universitaria en su conjunto, ha demostrado la necesidad de establecer, en el marco de la transparencia de todo obrar público, pautas administrativas excepcionales que habiliten a todas las áreas de esta UNIVERSIDAD a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a las actividades administrativas esenciales.

Que el devenir de la práctica administrativa durante el contexto de emergencia sanitaria ha puesto de relieve la necesidad de profundizar en la adopción de medidas que garanticen la gestión digital de los expedientes, a partir de las herramientas tecnológicas existentes que permiten una tramitación más adecuada, eficiente y eficaz que la tradicional en soporte papel.

Que, en este entendimiento, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ha resuelto avanzar en la implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU) para la futura gestión de los expedientes que tramiten ante esta Casa de Altos Estudios, en una inteligencia de adoptar los avances digitales existentes para la modernización de los procesos administrativos.

Que hasta tanto se encuentre esta UNIVERSIDAD en condiciones de proceder a la plena implementación del SUDOCU, resulta conveniente prorrogar la vigencia del PACE por 1 (un) año, atento al éxito que ha demostrado en la gestión administrativa de esta Casa de Altos Estudios.

Que la implementación del SUDOCU será gradual y resultará necesario



contar con un período de transición para la adaptación de los procesos, por lo que corresponde establecer que los expedientes que hubieren comenzado su tramitación bajo el sistema PACE continuarán tramitando conforme esta norma, incluso cuando el nuevo sistema SUDOCU ya se encuentre vigente.

Que, asimismo, resulta necesario convalidar todo lo actuado por las distintas áreas administrativas de la UNIVERSIDAD durante la vigencia del PACE, ello a fin de garantizar la plena eficacia y seguridad jurídica de las decisiones adoptadas en su oportunidad.

Que durante la puesta en práctica de las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), se ha verificado la plena integridad de lo actuado en soporte digital, así como la seguridad de los sistemas electrónicos empleados y de los registros obrantes en dicho soporte, conforme surge de lo informado por la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que el gremio Nodocente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ ha manifestado su acompañamiento a la presente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la intervención de su competencia.

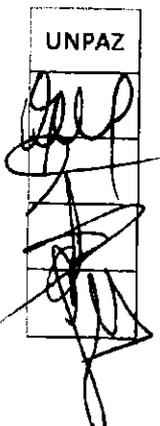
Que la SECRETARÍA DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la AUDITORÍA INTERNA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones

UNPAZ



conferidas por el artículo 74 inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD.

Por ello,

**EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convaldase todo lo actuado por las distintas áreas de esta Universidad durante la vigencia del Sistema de PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE).

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia de las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE), aprobadas oportunamente por Resolución RECTOR N° 151/2020 y convalidadas por Resolución N° 50/2020 del CONSEJO SUPERIOR, o hasta tanto se implemente el Sistema Único Documental (SUDOCU) en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que, sin perjuicio de la oportuna implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU), los expedientes que hubieren comenzado su tramitación según las PAUTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA (PACE) continuarán tramitando conforme esta norma, incluso luego de la fecha establecida en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Institucional y comuníquese. Cumplido, archívese.

